

RESOLUCIÓN No.

11548

31 OCT 2016.

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, del Municipio de Pereira-- Departamento de Risaralda, para desarrollar la modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad."

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Valle del Cauca mediante Resolución No.4943 del 16 de septiembre de 2014.

Que en reunión de la Asamblea General de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** de fecha 02 de septiembre de 2016, según consta en acta No.27 se aprobó la apertura de la sede ubicada en la Hacienda Cataluña vía la Florida del departamento de Risaralda.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, mediante comunicación radicada bajo el número E-2016-471197-6600 de fecha 23 de septiembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de internado – discapacidad mental cognitiva.

Que los días 28 y 29 de octubre 2016, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, ubicada en la Vereda La Florida Km 2 Vía Hacia la Bara Finca Cataluña del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.



RESOLUCIÓN No.

11518

31 OCT 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, del Municipio de Pereira– Departamento de Risaralda, para desarrollar la modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad."

Que en sesión del día 31 de octubre de 2016 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en la misma sede la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** desarrollara la modalidad de internado en población de niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y el concepto del Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses, para desarrollar la modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada de 50 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de tres (3) meses, a la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, cuya sede operativa se encuentra ubicada en la Vereda La Florida Km 2 Vía Hacia la Bara Finca Cataluña de la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda y sede administrativa ubicada en la Calle 3 Oeste No. 56-350 casa 23 Altos de Guadalupe de la ciudad de Cali Departamento del Valle del Cauca, para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada de 50 cupos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, en la sede operativa de la ciudad de Pereira y del domicilio principal de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados,

RESOLUCIÓN No. 11518 031'OCT 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de tres (3) meses a la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, del Municipio de Pereira- Departamento de Risaralda, para desarrollar la modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad."

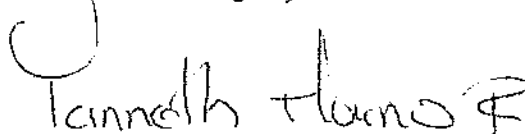
con discapacidad mental cognitiva, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Risaralda, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

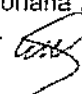
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en lugar y fecha



YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas // Revisó: Johana Andrea Pedraza Infante // ^{dlr} Luis Antonio Guerrero Benavides // Aprobó: María Teresa Salamanca Acosta. 

Página 3 de 3

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

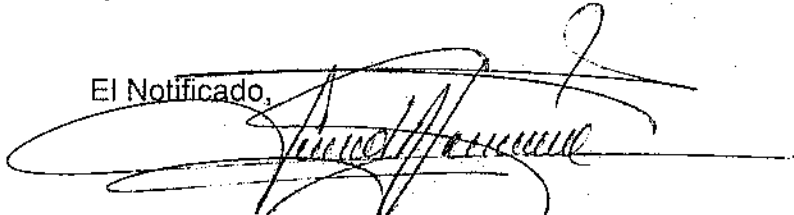
Pereira, treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

En la fecha, se notifica personalmente al señor FARID ANTONIO ALARCON SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.320.657, expedida en Guacarí, Valle, del contenido de la Resolución No. 11548 del 31 de octubre de 2016, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por medio de la cual se otorga Licencia de funcionamiento Inicial por el término de tres meses a la FUNDACION SINAPSIS VITAL, del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, para desarrollar la modalidad Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Al notificado, se le hace entrega gratuita en dos folios de la mencionada Resolución, y se le informa que contra la misma procede recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma, en los términos del art. 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

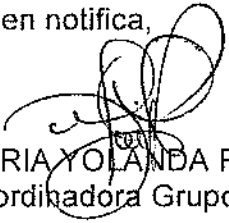
El notificado manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

El Notificado,



FARID ANTONIO ALARCON SERRANO
C.C. 320.657, expedida en Guacarí

Quien notifica,



MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Resolución No. 11548 del 31/10/2016

CONSTANCIA EJECUTORIA

Pereira, Risaralda, primero (1º) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Se realiza notificación personal el día treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) al representante legal de la **FUNDACION SINAPSIS VITAL**, señor **FARID ANTONIO ALARCON SERRANO**, de la Resolución No. 11548 de fecha treinta y uno (31) de Octubre del presente año, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por medio de la cual se otorga Licencia Inicial, por medio de la cual se otorga Licencia de funcionamiento Inicial por el término de tres meses a la **FUNDACION SINAPSIS VITAL**, del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, para desarrollar la modalidad Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara Ejecutoriada la mencionada Resolución.



MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

